

Propuesta de reforma al Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005

En el marco de las mesas de diálogo instauradas entre las organizaciones sociales (CONAIE, FENOCIN y FEINE) y el Gobierno Nacional, como parte de los acuerdos generados en la mesa temática No. 10 denominada de Educación Superior, y dando cumplimiento a lo convenido, la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología ha elaborado la propuesta de reforma al Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005 y su respectiva reforma mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-023, para incorporar el acuerdo alcanzado en la mesa de diálogo Nro. 10 de Educación Superior.

En virtud de lo antes mencionado, se detalla a continuación la propuesta de reforma:

Normativa vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 4. Integración. - Los miembros que integren el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales serán delegados considerando criterios de equidad y alternancia con referencia a: instituciones públicas y/o particulares; regiones; y, de género. Se integrarán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, con perfil académico, que corresponda a docentes titulares, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento. 2. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas particulares, con perfil académico, que corresponda a docentes titulares, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento. 3. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos, que corresponda a docentes, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento. 4. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores particulares, que corresponda a docentes, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento. 	

<p>5. Un delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por su máxima autoridad;</p> <p>6. Un delegado del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, designado por su máxima autoridad;</p> <p>7. Un delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, designado por su máxima autoridad;</p> <p>8. Un delegado de los Institutos Públicos de Investigación; el mismo que será designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>9. Un delegado del sector de la economía popular y solidaria, designado por la máxima autoridad del Instituto de Economía Popular y Solidaria;</p> <p>10. Un delegado de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador, designado por su máxima autoridad;</p> <p>11. Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;</p> <p>12. Un delegado de los pueblos y Nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; y,</p> <p>13. Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no Gubernamentales, o, redes de conocimiento cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.</p>	<p>Aumentar:</p> <p>14. Una o un delegado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) , designado por su máxima autoridad;</p> <p>15. Una o un delegado del Consejo de Educación Superior (CES), designado por su máxima autoridad;</p> <p>16. Una o un delegado de la FEINE, CONAIE y FENOCIN.</p>
--	--

Normativa vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 4. Integración. - Los miembros que integren el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales serán delegados considerando criterios de equidad y alternancia con referencia a: instituciones públicas y/o particulares; regiones; y, de género. Se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>1. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, con perfil académico, que corresponda a docentes titulares, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.</p> <p>2. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas particulares, con perfil académico, que</p>	

corresponda a docentes titulares, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.

3. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos, que corresponda a docentes, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.

4. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores particulares, que corresponda a docentes, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.

5. Un delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por su máxima autoridad;

6. Un delegado del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, designado por su máxima autoridad;

7. Un delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, designado por su máxima autoridad;

8. Un delegado de los Institutos Públicos de Investigación; el mismo que será designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

9. Un delegado del sector de la economía popular y solidaria, designado por la máxima autoridad del Instituto de Economía Popular y Solidaria;

10. Un delegado de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador, designado por su máxima autoridad;

11. Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;

12. Un delegado de los pueblos y Nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; y,

13. Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no Gubernamentales, o, redes de conocimiento cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Aumentar:
14. Una o un delegado de la FEINE, CONAIE y FENOCIN.

**Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación**

Dirección: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper

Código postal: 1701518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 4300

www.educacionsuperior.gob.ec

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS, PROCESOS Y CALIDAD				
Fecha desarrollo	may-21	Responsable de revisión	DSPC	Versión
Fecha aprobación	may-21	Código del documento	PC-CGPGE.DSPC.1-F.05	2.0

Normativa vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 20.- Deberes y atribuciones de los miembros. - Los miembros de los Comités tendrán los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>a) Recoger y trasladar al pleno del Comité, previos procesos participativos, las necesidades e inquietudes de planificación y articulación de los sectores a los cuales representan;</p> <p>b) Proponer al Presidente del Comité, temas inherentes a las funciones del Comité, para que sean incluidos dentro del orden del día.</p> <p>c) Suscribir conjuntamente con el/la Presidente/a, el/a Vicepresidente/a y el/la Secretario/a, las actas de las sesiones y los pronunciamientos del Comité;</p> <p>d) Poner en conocimiento del Presidente del Comité cualquier situación que pudiere afectar los procedimientos de articulación;</p> <p>e) Coordinar acciones a nivel nacional para impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología la innovación y los saberes ancestrales;</p> <p>f) Coordinar acciones, a nivel de zonas de planificación, para impulsar el desarrollo de la educación superior, la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales;</p> <p>g) Participar en el debate durante las sesiones;</p> <p>h) Ejercer el derecho de voz y voto, debiendo siempre exponer los motivos que justifiquen su voto o su abstención;</p> <p>i) Remitir al Comité la información relacionada con la ejecución y los avances de las resoluciones emitidas por el Comité, en cada una de las áreas o comisiones a las que representan;</p> <p>j) Las demás atribuciones determinadas en el presente instrumento, las que le asigne el Comité y las demás atribuciones que le sean conferidas legalmente”.</p>	<p>Incluir el literal K en el Artículo 20.-</p> <p>j) Conocer, revisar y sugerir recomendaciones al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.</p>